

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria 15 MAR 2021. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, pero del pagaré objeto de ejecución se observa que el monto del crédito se hizo en "PESOS" y en el acápite "Valor cuota mensual" se habla de "UVR". **Sírvase proveer.**

MONICA AL HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 339
Candelaria, 15 MAR 2021

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante. BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados. MEZA BURBANO YORMIN MAGALI
Radicación. 76 130 40 89 001 2021-00092-00

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** instaurada a través de apoderado judicial por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **MEZA BURBANO YORMIN MAGALI**, se establece que no reúne los requisitos del art. 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida que:

- Del pagaré objeto de ejecución se observa que el monto del crédito se hizo en "PESOS", pero en el acápite "Valor cuota mensual" se habla de "UVR", motivo por el cual debe clarificar dicha situación haciendo las respectivas adecuaciones a que haya lugar dentro del libelo demandatorio.
- Debe precisar bajo qué capital liquidó los intereses corrientes.
- La parte ejecutante debe manifestar de manera que posee la tenencia física del título a ejecutar y que está en la plena disposición de aportarlo en el momento que la Judicatura así lo requiera.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR, la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** instaurada a través de apoderado judicial por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **MEZA BURBANO YORMIN MAGALI**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS**, identificado con C.C. N° 94.321.084 expedida en Palmira (V) y T.P. N° 313.908 del CSJ, en los términos del citado mandato.

TERCERO: FACÚLTESE a los señores **JENNY RIVERA HERNANDEZ** y **SANTIAGO BUITRAGO GRISALES**, conforme a la autorización del escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE 6 MAR 2021
En Estado No. 03 de hoy _____
Candelaria V., Notifico el auto anterior.


MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.